



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017- 2019-GM/MDM

Miraflores, 04 de Marzo, 2019

VISTO:

Según el Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM, de fecha 21 de enero del 2019, que en su Artículo 2 Desconcentra y delega funciones en la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, asimismo la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece un único régimen exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios públicos a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece que: "Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El Jefe Inmediato del presunto infractor; b) El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces; c) El Titular de la entidad; d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tienen capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...); concordado con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM que señala: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.";

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" define a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, señalando que: "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta (...).";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2019/MDM de fecha 21 de enero del 2019, se acordó, en su artículo segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el mismo que en el numeral séptimo, señala: "Designar a los integrantes de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios cuando correspondan y designar a los secretarios técnicos, conforme a la Ley SERVIR;



"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

De conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1023; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; Acuerdo de Concejo N° 002-2019/MDM; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR a la **ABOG. KATHERIN FIORELLA PAREDES GAMA**, en adición a sus funciones como Abogada I de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Miraflores, mediante Contrato CAS N° 112-2019-GAF de fecha 04 de marzo de 2019, como **SECRETARIO TÉCNICO** de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios -PAD de la Municipalidad Distrital de Miraflores; a partir del 04 de marzo de 2019, asumiendo toda las responsabilidades inherentes al cargo en el que se le designa mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Asesoría Jurídica, Unidad de Gestión del Talento Humano, demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abog. **Filamir Contreras Silva**
GERENTE MUNICIPAL